

Conocida la verdadera historia de la Princesa de Éboli, fácil es formar un juicio exacto de los hechos en que interviene su nombre. Las noticias que hasta ahora se han tenido, tanto de esta señora como de Antonio Perez, se fundaban casi exclusivamente en las obras de éste y en sus conversaciones, recogidas por los escritores franceses durante su emigración, en las que se atribuía la desgracia de ambos á resentimiento del Rey, ofendido por cuestion de amores. Verdad es que en las *Relaciones* se encuentra la carta de Felipe II á los Duques de Medina Sidonia y del Infantado, manifestando se habia visto obligado á poner presos á Perez y la Princesa por su enemistad con Mateo Vazquez; mas como aquel documento solo está citado para refutarlo y se carecia completamente de datos acerca de las disensiones de los dos Secretarios, la razon alegada por el Rey habia parecido insuficiente para justificar la medida, quedando aceptada por más probable la version de Antonio Perez. En este supuesto la conducta de Felipe II se prestaba á duras acusaciones, así por haber mantenido durante muchos años una intimidad ilícita, como por haber abusado de la autoridad real para castigar la infidelidad cuando se creyó ofendido. Preciso es rectificar esta opinion.

La Princesa de Éboli era una mujer inquieta é intrigante: su intimidad con Antonio Perez, hombre tambien ambicioso y atrevido, la hacia partícipe en los negocios del Estado, servia de motivo

de escándalo y alteraba la marcha regular de la administracion. Además, el carácter de aquellos dos personajes, capaces de un atentado contra la vida de Vazquez, y las parcialidades que suscitaban, obligaban á adoptar contra ellos medidas de represion; sin embargo, se ha demostrado que antes de acudir á esta extremidad, Felipe II hizo grandes esfuerzos para reconciliarlos con su adversario, y que solo decretó su prision cuando la medida se hizo inevitable. En este punto los hechos aparecen tan claros, que es preciso rendirse á la evidencia, reconociendo que las disposiciones adoptadas entónces fueron exclusivamente políticas y de gobierno.

El reinado de Felipe II fué fatal para España habia heredado aquel monarca el trono más poderoso de Europa, y despues de ocuparle cerca de medio siglo, dejóle, al descender á la tumba, en completa decadencia: las continuas guerras y complicaciones en el extranjero, sostenidas por intereses que no eran exclusivamente españoles, y el consiguiente empobrecimiento del Erario público, á la vez que la absorcion por la corona de todos los poderes y la compresion constante de toda libertad material y moral en los súbditos, prepararon la inmensa ruina consumada en el siglo inmediato; su responsabilidad es evidente, porque su poder era absoluto y tuvo siempre especial empeño en aumentarlo: motivos fundados tienen, por desgracia, sus detractores para condenar su me-

moria; mas por lo mismo que se reprueban sus faltas, es justo defenderle cuando no las cometió, y en este caso de la Princesa de Éboli, las acusaciones de que ha sido objeto son inmerecidas; si como hombre pagó su tributo á las pasiones, nunca empleó la autoridad real para satisfacerlas con actos indignos de la majestad.

El proceder del Rey en este asunto ofrece ciertamente motivos de censura, pero son de otra especie. Posible es que doña Ana de Mendoza tuviese culpa en la muerte de Escobedo; cierto parece que su conducta irregular ocasionaba en la corte murmuracion y disensiones, y que áun despues de presa continuó promoviéndolas. Todos estos cargos habrian quizás podido comprobarse siguiendo una causa que, dando lugar á una sentencia, hubiera convertido en definitiva la prision provisional acordada por medida de gobierno; pero la omision de las formalidades judiciales y áun la instruccion en forma de proceso secreto, cualesquiera que sean las razones en que se funden, han sido siempre sistemas defectuosos empleados solo para cubrir la arbitrariedad; y mientras no se han seguido las verdaderas prácticas, ni el acusado ha sido oido para dar sus descargos, ni el tribunal ha pronunciado su fallo, no puede decirse que ha habido delito, ni que el presunto reo ha sido legalmente castigado. Irregularidades son éstas, como deciamos en el capítulo IX, en que tienen mucha parte las ideas y las prácticas de cada tiempo; pé-

ro si esto puede servir de excusa para atenuar el cargo, no basta para borrarlo por completo.

Desaprobacion merece tambien el rigor empleado. Con razon observaron los embajadores venecianos acreditados cerca de Felipe II, que cuando creia haber recibido una ofensa jamas la olvidaba ni perdonaba: á pesar de que en las instrucciones de 27 de Agosto habia reconocido la conveniencia de separar las causas de Perez y la Princesa, poniendo de lado toda consideracion en un momento de alarma, al saber que Perez se habia evadido de la prision mandó estrechar la de doña Ana de Mendoza, condenándola sin nuevo motivo á tan duro encierro que le costó la vida.

Mas como atendidas todas las circunstancias, ni las antiguas relaciones de amor con Antonio Perez, ni las cuestiones á que dieron lugar con Escobedo y Mateo Vazquez bastan á justificar su prolongado castigo, preciso es buscar la explicacion en otra parte.

Despues de largas luchas entre el poder real y el feudalismo, la monarquía habia triunfado, y los señores, acomodándose sin gran dificultad á su nueva situacion, comenzaron á establecerse en la corte, donde vivian ágenos á los negocios públicos, sumisos al soberano, aspirando tan solo á obtener cargos inmediatos á su persona, sin importancia alguna en el Estado; y ya hemos visto á los dos grandes más poderosos del reino, estrechamente emparentados con la Princesa de Éboli, limitarse

á interceder modestamente en su favor cuando necesitó su apoyo.

Doña Ana de Mendoza se mostró ménos complaciente; de condicion imperiosa, acostumbrada desde su niñez á ser dueña de su voluntad y á imponerla á los demas, ni temió incurrir en el desagrado del Rey sosteniendo cuestiones con sus Secretarios más favorecidos, ni despues de presa quiso ceder para recobrar su libertad. Altanera la encontraron los comisionados de Felipe II al tratar de reconciliarla con Mateo Vazquez; firme se mantuvo más adelante cuando el Rey quiso imponerla condiciones para trasladarla á Pastrana; inflexible se hallaba todavía diez años despues, escribiendo á uno de sus hijos que jamás mendigaría justicia, porque no se conocia culpada. No toleraba Felipe II estos alardes de independencia. Persuadido, con arreglo á las teorías de su tiempo, que su autoridad era de derecho divino, consideraba grave desacato toda resistencia á sus mandatos, siendo en extremo severo contra los que por cualquier concepto intentaban resistirlos. La tenacidad de doña Ana de Mendoza y su persistente negativa á las indicaciones del Rey fueron sin duda, más que otras faltas, la causa de su desgracia.

La Princesa de Éboli ha sido citada hasta ahora como ejemplo de galantería, y de intrigas palaciegas, y hallando en ellas tema adecuado para sus acusaciones, muchos escritores la han pintado

como una mujer que, prescindiendo de su hermosura, solo fué notable por la facilidad de sus amores y por la influencia que ejerció en su tiempo; pero no es este el concepto en que merece ser conocida, y más aún que Felipe II, requiere su memoria que se reforme el juicio formado acerca de ella. Miéntras vivió Ruy Gomez de Silva, amado y respetado por su esposa, ningun hecho suyo dió lugar á reconvenccion ni escándalo, y si estando viuda se dejó seducir por la funesta influencia de un hombre inmoral, aunque de talento, aquella fué su única falta en este punto, no siendo ciertas las demas que se le han atribuido. En vez de deprimirla solo por sus extravíos, doña Ana de Mendoza merece por otro concepto nuestras alabanzas. Desde los primeros tiempos de la restauracion de la monarquía, la legislacion española comenzó á reconocer en las hembras la misma capacidad civil y política que en los varones para sustituirles cuando faltaba la línea masculina; la mujer sucedió en el trono, heredó despues los títulos y los mayorazgos, y pudo siempre trásmir su apellido y con él la nobleza de su propia sangre; ejemplos numerosos demuestran que las mujeres correspondieron durante la Edad Media á las disposiciones favorables de la ley, y al trasformarse la sociedad y desaparecer la antigua organizacion política y social, ellas fueron sus más genuinos sostenedores; porque sin hablar de la reina doña Isabel la Católica, en 1521 doña María Pacheco, levantando en los mu-

ros de Toledo el estandarte de los Comuneros, enrojecido ya con la sangre de su marido, fué uno de los más gloriosos defensores de las libertades de Castilla; y medio siglo despues doña Ana de Mendoza, inquieta y turbulenta, pero altiva y desdenosa, con sus defectos y sus cualidades, que servian igualmente para arrastrarla á luchas sin provecho y para sostenerla en la adversidad sin humillacion; desatendiendo las demandas del Rey, y prefiriendo la prision en los torreones de San Torcaz y de Pastrana ántes que inclinarse á pedir perdon y gracia, cuando se creyó castigada sin motivo, aparece con un carácter propio de la alta clase á que pertenecía, que realzando sus prendas, hace disculpables sus defectos y la da un título honroso para figurar dignamente en las páginas de la historia, como el último representante de la antigua nobleza castellana.

FIN.

## APENDICES